

CONVOCATORIA **DE ESTÍMULOS**
PARA EL ARTE
Y LA CULTURA
2020

FASE IV

#NosMueveLaCultura



Alcaldía de Medellín



Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura

Alcaldía de Medellín, Antioquia, Colombia

© Municipio de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana

Daniel Quintero Calle

Alcalde

Lina María Gaviria Hurtado

Secretaria de Cultura Ciudadana

Álvaro Narváez Díaz

Subsecretario de Arte y Cultura

Sebastian Trujillo Osorio

Subsecretario de Bibliotecas, Lectura y Patrimonio

Maria Antonia Pérez

Subsecretaria de Cultura Ciudadana

Equipo Convocatoria

Dora Sepúlveda

Líder proyecto de Fomento

Santiago Vélez Salamanca

Coordinación

Daniel Echeverri Sánchez

Abogado

Leidy Carolina Marín

Daniel Bustamante Agudelo

Acompañamiento administrativo y logístico

Maira Alejandra Meneses

Directora Técnica

Claudia Beatriz Gómez Botero

Área Administrativa

María Paulina Robledo Hernández

Comunicaciones



GUÍA PARA PARTICIPAR

- 01.** REVISAR EL PORTAFOLIO
- 02.** LEER LAS CONDICIONES GENERALES
- 03.** PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL LINEAMIENTO
- 04.** REGISTRO DE USUARIO E INSCRIPCIÓN DE PROPUESTA
- 05.** CONSULTAR LA INFORMACIÓN

GLOSARIO

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

- 1.** CRONOGRAMA
- 2.** OBJETO DE LA CONVOCATORIA
- 3.** PRESUPUESTO OFICIAL
- 4.** CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN
- 5.** DOCUMENTOS PARA PARTICIPAR
- 6.** REQUISITOS PARA OTORGAR LOS ESTÍMULOS O APOYOS A LOS BENEFICIARIOS
- 7.** DERECHOS Y DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS
- 8.** ANOTACIONES GENERALES

TABLA DE CONTENIDO:

GUÍA PARA PARTICIPAR

En esta publicación encontrará el portafolio de la
Convocatoria de Estímulos para Arte y la Cultura de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín 2020

que incluye:

- **La condiciones generales de participación.**
- **La fundamentación legal.**

Para acercarse de una manera más clara a los lineamientos e identificar las opciones que se ajusten mejor a su perfil, le invitamos a leer cuidadosamente esta guía y el glosario que la acompaña:

01. REVISAR EL PORTAFOLIO.

El presente portafolio está compuesto por los siguientes estímulos

Áreas Integradas

- Estímulos para el fortalecimiento de la cadena de valor Autor - Editor
- Estímulos para medios especializados de las artes
- Estímulo a la sistematización de experiencias propias beneficiadas de la Convocatoria de Estímulos.

Artesanía

- Beca de Creación en Artesanías

Audiovisuales

- Beca para la escritura de guion para largometraje
- Beca para el desarrollo de un proyecto documental
- Beca de escritura de guion para largometraje dirigido a público infantil y/o juvenil
- Beca para la posproducción de cortometraje
- Beca de creación audiovisual para medios digitales

Artes Visuales

- Beca de creación para artistas emergentes
- Beca de creación en ilustración
- Beca de creación para artista de mediana trayectoria
- Beca de creación para artista de larga trayectoria
- Beca de Creación en Arte de Acción
- Beca de investigación curatorial

Bibliotecas

- Estímulos para el fortalecimiento de procesos de bibliotecas populares y Comunitarias 2020

2. LEER LAS CONDICIONES GENERALES

Lea cuidadosamente el contenido específico de la línea de participación seleccionada y comience a desarrollar su propuesta. Recuerde que es necesario presentarla con el contenido solicitado en el lineamiento, cualquier documento no subsanable se constituye en causal de rechazo de la misma.

Si tiene alguna inquietud con relación a los lineamientos, hemos habilitado los siguientes canales de comunicación:

Secretaría de Cultura Ciudadana

Correo electrónico:

convocatorias.cultura@medellin.gov.co

convocatorias.cultura@gmail.com

Facebook: Estímulos arte y cultura Medellín

Teléfono: 3107193377

3. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL LINEAMIENTO

Los participantes interesados que deseen realizar alguna observación a los lineamientos deberán realizarla dentro del término establecido en el cronograma, para ello contarán con un día hábil posterior a la publicación del documento. Las observaciones serán evaluadas por el personal de la Secretaría de Cultura Ciudadana quienes determinarán la pertinencia o no de la solicitud y se efectuarán los respectivos cambios o ajustes en caso de ser necesarios.

4. REGISTRO DE USUARIO E INSCRIPCIÓN DE PROPUESTAS

Para el proceso de registro e inscripción de propuestas se tiene habilitada la página web <http://www.medellin.gov.co/estimulos>, donde se ha publicado un instructivo en el cual se establece el paso a paso para el registro adecuado de su propuesta.

Tenga en cuenta que debe generar un usuario en el aplicativo para la inscripción de propuesta que se encuentra en la página web www.medellin.gov.co/estimulos. El usuario creado le permitirá inscribirse a la modalidad de la convocatoria que desee con el tipo de participante bajo el cual fue creado. Por tanto, si desea hacer inscripciones bajo perfiles diferentes, deberá crear un usuario por cada tipo de participante con una cuenta de correo diferente.

La inscripción de las propuestas estará disponible hasta las 5:00 p.m. del día de cierre establecido en cada cronograma

5. CONSULTAR LA INFORMACIÓN

Finalmente, esté atento a la información que se actualizará de forma permanente en la página: www.medellin.gov.co/estimulos, allí usted podrá saber en qué fase del proceso está su propuesta.

BIENVENIDOS Y BIENVENIDAS A LA
**CONVOCATORIA DE
ESTÍMULOS PARA EL
ARTE Y LA CULTURA 2020**

**Secretaría de Cultura
Ciudadana de Medellín.**

GLOSARIO¹

Convocatoria: Invitación abierta destinada a estimular, impulsar y fortalecer procesos de creación, investigación, formación, producción y circulación de bienes y servicios; desde una perspectiva de la cultura como dimensión fundamental del desarrollo integral de la ciudadanía.

Modalidad: Forma a través de la cual se implementa cada una de las líneas de la convocatoria.

Becas: Estímulo otorgado para la puesta en marcha, el fortalecimiento o la finalización de una propuesta relacionada con las líneas de creación, investigación, circulación, formación y producción cultural y artística.

Creación: Acto individual, colectivo o de redes, que permite a las personas, sociedades y comunidades, innovar, recrear la cultura y adaptarse a situaciones nuevas dentro de la realidad. La creatividad y la participación activa de los actores culturales, más allá de su directa relación con las artes, posibilitan condiciones de desarrollo en distintos ámbitos de la vida de las comunidades. La creación entonces no es una noción única y exclusivamente dedicada a la producción de objetos o formas artísticas, sino también la capacidad misma de generar soluciones a problemas del entorno social; a la producción y el disfrute de la cultura.

Circulación: Componente de la gestión cultural mediante el cual se incentiva la proyección, el intercambio y el acceso a la oferta de bienes y servicios artísticos y culturales.

Criterios de evaluación: Son el conjunto de elementos bajo los cuales el jurado o comité designado hará la revisión y evaluación de las propuestas técnicas.

Declaración de residencia: Documento mediante el cual una persona manifiesta bajo gravedad de juramento su lugar de residencia. En caso de que la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín, encuentren que la información suministrada por algún participante no corresponde a la realidad dará traslado a los organismos competentes de conformidad con lo establecido en el Artículo. 442 del código penal, que reza: "FALSO TESTIMONIO. El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años".

Documentos administrativos: Hacen referencia a la documentación que identifica al participante y que se requiere para habilitar la participación de la propuesta en el proceso de evaluación y selección.

Documentos técnicos para la evaluación: Hacen referencia a la documentación que conforma la propuesta técnica que será evaluada por el jurado o comité designado para cada uno los estímulos ofertados.

Estos documentos no son subsanables.

¹ . En algunos términos se retoman conceptos incluidos en el Compendio de Políticas Culturales del Ministerio de Cultura de Colombia (2010). Ello en aras de articular las políticas nacionales, con las políticas regionales y municipales, de fortalecimiento a las artes y a la cultura.

Formación: Componente que busca facilitar el acceso y ampliar la oferta formativa para perfeccionar, ampliar, actualizar y cualificar las facultades artísticas.

Grupo conformado: Alianza de dos (2) o más personas naturales que deciden unir su experiencia, trayectoria y conocimientos artísticos, culturales o investigativos para desarrollar propuestas en forma conjunta.

Investigación: Componente orientado a fomentar, estimular y apoyar los procesos de generación de conocimiento en el sector cultural y artístico.

Persona natural: Se denomina así a todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición. Para efectos de la convocatoria solo podrán participar personas naturales mayores de edad exceptuando en las convocatorias que lo especifiquen puntualmente. En estas podrán participar jóvenes entre los quince (15) y los diecisiete (17) años como parte de un grupo conformado o integrante de una persona jurídica con la autorización de padre, madre o tutor. (Ver lineamientos específicos).

Persona jurídica: Es una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, así como ser representada judicial y extrajudicialmente; creada por una o más personas naturales para cumplir un objetivo social.

Propuesta: Está conformada por los documentos administrativos y los documentos técnicos para la evaluación que presenta el aspirante a un estímulo o apoyo.

Seudónimo: Nombre utilizado por un artista en sus actividades, en lugar del suyo propio.

Resolución: Es el acto administrativo mediante el cual, entre otras determinaciones, se da apertura a la Convocatoria y se otorgan los estímulos o apoyos correspondientes a cada proceso.

Solista: Se aplica al artista que actúa solo y que no tiene grupo acompañante permanente. Esta condición debe quedar manifiesta en la presentación de la propuesta. Si este requiere acompañamiento de grupo instrumental o equipo técnico en escena, deberá inscribirse con los formatos específicos para ello y certificar mediante declaración de residencia que por lo menos el 60% de los integrantes que lo acompañan, tienen su residencia en el municipio de Medellín, de mínimo tres (3) años para ciudadanos nacionales y cinco (5) para ciudadanos extranjeros residentes en Colombia.

Subsanable: Que es susceptible de ser solucionado, algo factible de corregir y tiene arreglo. En consecuencia, en esta convocatoria se entenderá por insubsanable, aquel requisito que de no cumplirse dará lugar al rechazo de la propuesta.

Profesional designado para el acompañamiento: Funcionario o personal externo designado por la Secretaría de Cultura Ciudadana para realizar seguimiento técnico, administrativo y es quién vigila el cumplimiento de las condiciones pactadas con los beneficiarios de la Convocatoria.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El presente portafolio de la Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura de la Secretaría de Cultura Ciudadana se sustenta en la siguiente normatividad:

Constitución Política de Colombia, Artículos 70, 71 y 72.

Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997 y sus Decretos reglamentarios).

Decreto 417 de 2020 Declaratoria de Estado de emergencia social, económica y ecológica en todo el territorio nacional

Acuerdo Municipal 11 de 2020, Plan de desarrollo de Medellín, Medellín Futuro

Acuerdo Municipal 038 de 2015. Por medio del cual se establece la Política Pública para la Institucionalización del Programa de Concertación, Estímulos y Fomento al Arte y la Cultura de la Secretaría de Cultura Ciudadana.

CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

1. CRONOGRAMA:

Se han establecido cronogramas particulares para cada estímulo, por favor verifique el cronograma en los lineamientos específicos de la convocatoria en la que participa, ajústese a sus respectivas etapas y haga seguimiento constante de las publicaciones que se harán en cada fecha señalada en la página web www.medellin.gov.co/estimulos.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Objeto: Estimular procesos artísticos y culturales mediante el otorgamiento de estímulo de la Convocatoria de Estímulos para el arte y la Cultura – Fase IV

Alcance: Incentivar la promoción y el fortalecimiento de los procesos de creación e investigación artística y cultural de artistas, gestores y entidades culturales que desarrollan

3. PRESUPUESTO OFICIAL

Para esta Convocatoria, el Municipio de Medellín – Secretaría de Cultura Ciudadana, cuenta con un presupuesto oficial de Cuatrocientos millones de pesos (\$400.000.000) colombianos.

4. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

Además de las condiciones generales a continuación establecidas, los interesados deben leer cuidadosamente los lineamientos específicos del estímulo de su interés, en donde se detalla el perfil del participante, los documentos administrativos adicionales y los documentos técnicos para la evaluación.

A. Pueden participar:

Personas naturales de dos tipos:

Con nacionalidad colombiana, mayores de dieciocho (18) años de edad, con residencia permanente en la ciudad de Medellín durante los últimos tres (3) años como mínimo, acreditado mediante declaración juramentada. (Diligenciar formato – Declaración de residencia persona natural).

Con nacionalidad extranjera, con residencia permanente en Colombia, mayores de dieciocho (18) años de edad y con residencia continua en la ciudad de Medellín durante los últimos cinco (5) años como mínimo, acreditado mediante declaración juramentada. (Diligenciar formato – Declaración de residencia persona natural).

Personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro:

Con una constitución mínima de dos (2) años a la fecha de apertura de la convocatoria y dos (2) años de vigencia posterior, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, quienes en su objeto social o sus estatutos evidencien como objetivo misional actividades de carácter artístico y cultural.

Se deberá aportar certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la fecha de cierre de la convocatoria.

Grupo conformado

Alianza de dos o más personas naturales, reunidas de manera informal que presentan una propuesta en la que participan activamente en su creación o ejecución. Estas personas deberán nombrar un representante, el cual será el canal de comunicación válido y asumirá las funciones respectivas para efectos de la convocatoria; este representante será el encargado de aportar los documentos para el desembolso del estímulo en caso de que el grupo resulte seleccionado como ganador. Todos los integrantes de la agrupación deben tener absoluta disponibilidad para asumir los compromisos propios de la aceptación del estímulo en caso de resultar ganadores, y ser solidariamente responsables de su estricto cumplimiento. Para la conformación de la agrupación se debe tener en cuenta que por lo menos el 60% de los integrantes, cuenten con residencia permanente durante los últimos tres (3) años como mínimo, en la ciudad de Medellín al momento de apertura de la Convocatoria, circunstancia que se acreditará mediante la presentación de declaración juramentada firmada por cada uno de los integrantes del grupo, en donde manifiestan bajo la gravedad del juramento esta condición. (Diligenciar formato – Declaración de residencia grupos conformados).

NOTAS

Cada participante, ya sea como persona natural, como persona jurídica o como miembro de un grupo conformado o de una persona jurídica, solo podrá ser beneficiario de un solo estímulo de esta convocatoria.

Ningún participante, ya sea en calidad de persona natural, integrante de un grupo conformado, podrá hacer parte de varias propuestas para un mismo estímulo. Esto, en aras de garantizar el principio de equidad en el acceso a los recursos públicos para la cultura. En el evento en que la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín identifique tales casos, las propuestas serán rechazadas automáticamente.

Cada participante, ya sea en calidad de persona natural, persona jurídica, integrante un grupo conformado o de una persona jurídica, solo puede ser beneficiario de máximo tres estímulos (3) en el año; siempre y cuando uno (1) de ellos corresponda a las becas pertenecientes al ciclo de circulación: (Agenda cultural, circulación nacional e internacional) o las de proyectos colaborativos, en caso contrario solo

podrá ser beneficiario de dos (2) estímulos o apoyos que serán los que mayor puntaje haya obtenido al momento de publicarse la evaluación.

Cada participante (artistas individuales o agrupaciones) deberá presentarse de manera directa. No se admitirán las propuestas presentadas por managers o representantes.

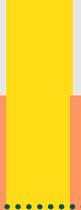
En la presente Convocatoria solo se permite la participación de personas naturales, personas jurídicas, agrupaciones o colectivos artísticos de la ciudad de Medellín, condición que se certifica diligenciando la declaración de residencia adjunta, para el caso de personas naturales, y con el certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas.

En caso de que un grupo conformado pretenda efectuar cambios en sus integrantes sólo podrá modificar hasta el 50% de los participantes que hacen parte de la propuesta, previa solicitud debidamente justificada y autorizada por la Secretaría de Cultura Ciudadana, indicando las razones que motivan el cambio. Esta solicitud se tramitará siempre y cuando se acredite que el(los) nuevo(s) integrante(s) cuenta(n) con la misma o mayor trayectoria y se declare el cumplimiento del porcentaje de participantes con residencia en el municipio de Medellín.

De modificarse los participantes de la propuesta sin el aval de la Secretaría en un porcentaje mayor al acá establecido, los beneficiarios deberán reintegrar los recursos entregados y se dará por finalizado el proceso.

La Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín dispondrá de los derechos de reproducción y difusión de los proyectos beneficiarios desde el otorgamiento del estímulo y hasta los próximos dos (2) años, con fines promocionales, educativos y de rendición de cuentas, exceptuando los estímulos del área de Audiovisuales. Por lo cual el artista con su inscripción autoriza la difusión del contenido de su proyecto creativo en los espacios que la Alcaldía de Medellín determine, sin que ello implique una pérdida de los derechos morales y patrimoniales de la obra que en todo caso estarán en cabeza del artista.

La propuesta beneficiada con el estímulo NO podrá establecer, sugerir o requerir desplazamientos físicos entre personas, bien sea entre los participantes y/o sus públicos dependiendo de la normativa de bioseguridad vigente para el momento de la ejecución. Si por alguna circunstancia previamente consultada y aprobada con la Secretaría de Cultura Ciudadana, se requiriera algún tipo de desplazamiento, los beneficiarios deberán dar cumplimiento a las disposiciones, normativas y a los protocolos de bioseguridad establecidos a la fecha.



B. NO pueden participar

Ciudadanos colombianos o extranjeros menores de dieciocho (18) años.

Personas naturales, jurídicas o grupos conformados cuyos miembros tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos), segundo de afinidad, (yerno, nuera, suegros, abuelos del cónyuge, cuñados), primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos, cónyuge, compañero o compañera permanente), con los servidores públicos de los niveles directivos, tutor, ejecutivo de la Alcaldía de Medellín o del Concejo Municipal, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la Alcaldía de Medellín.

Personas naturales, jurídicas o grupos conformados cuyos miembros tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos), segundo de afinidad, (yerno, nuera, suegros, abuelos del cónyuge, cuñados), primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos, cónyuge, compañero o compañera permanente), de servidores públicos de la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín.

Servidores públicos o empleados oficiales y contratistas que desempeñen obligaciones para la Secretaría de Cultura Ciudadana.

Personas naturales, personas jurídicas, representantes de grupo o cualquiera de sus integrantes que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de la convocatoria, su cónyuge o compañero(a) permanente y quienes estén en una relación de segundo grado de consanguinidad (abuelo, padres, hijos, hermanos), segundo de afinidad (abuelos, padres, hijos, hermanos del cónyuge) o primero civil (hijos adoptivos) con ellas.

No podrán participar en la convocatoria aquellas personas naturales o jurídicas, así como sus representantes legales y socios, a quienes se les haya impuesto una sanción administrativa, declaratoria de incumplimiento parcial o total. De la misma forma, no podrán participar aquellas personas que hicieron parte del grupo conformado al cual se le haya impuesto dicha sanción.

Los jurados de la convocatoria, ni a título personal, ni como integrante de una persona jurídica cualquiera que sea su vínculo con esta o haga parte de un grupo conformado.

Los beneficiarios o los jurados de años anteriores a los que se les haya declarado incumplimiento de sus compromisos con la Secretaría de Cultura Ciudadana.

Entidades públicas o con participación pública.

Instituciones privadas y públicas que prestan servicios de educación preescolar, básica y media.

Instituciones de educación superior, públicas o privadas.

Cajas de compensación y cámaras de comercio.

5. DOCUMENTOS PARA PARTICIPAR

A. Inscripción

Para el proceso de registro e inscripción de propuestas se tiene habilitada la página <http://www.medellin.gov.co/estimulos>, donde se ha publicado un instructivo en el cual se establece el paso a paso para el registro adecuado de su propuesta.

Tenga en cuenta que debe generar un usuario en la plataforma web www.medellin.gov.co/estimulos. El usuario creado le permitirá inscribirse a la modalidad de la convocatoria que desee, con el tipo de participante bajo el cual fue creado.

La inscripción de las propuestas estará disponible hasta las 5:00 p.m. del día de cierre establecido en cada cronograma.

Recuerde digitar sus nombres y/o el nombre de su entidad tal como aparecen en el documento de identidad y en el certificado de existencia y representación legal, de lo contrario no será posible realizar la entrega del estímulo correspondiente.

Solo se aceptan obras o propuestas escritas en español.

B. Documentos administrativos

Persona natural:

- 1.** Copia de la cédula de ciudadanía (por ambos lados y legible), en caso de participantes extranjeros cédula de extranjería o visa de residencia vigente.
- 2.** Declaración de residencia con vigencia no superior a treinta (30) días a la fecha de apertura de la Convocatoria. Este documento se entenderá expedido bajo la gravedad de juramento. (Ver modelo adjunto).

Persona jurídica:

- 1.** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín o por la entidad competente, con fecha de expedición inferior a 30 días para el momento de cierre de la convocatoria. En dicho certificado se debe evidenciar que el domicilio fiscal principal de la entidad es la ciudad de Medellín.
- 2.** Copia de la cédula del representante legal (por ambos lados y legible), en caso de participantes extranjeros cédula de extranjería o visa de residencia vigente.
- 3.** Relación de participantes de la propuesta debidamente firmada de manera digital o escaneada. (Ver modelo adjunto).

Grupo conformado

- 1.** Declaración de residencia donde se certifique que, por lo menos, el 60% de los integrantes del grupo tiene como mínimo los últimos tres (3) años de residencia en la ciudad de Medellín, la vigencia no puede ser superior a treinta (30) días. Este documento se entenderá expedido bajo la gravedad de juramento. (Ver modelo adjunto).
- 2.** Copia de la cédula de cada uno de los integrantes del grupo (por ambos lados y legible), cédula de extranjería o visa de residencia vigente, según el caso.
- 3.** Carta de conformación del grupo donde esté relacionada toda la información de sus integrantes, esta debe coincidir con las personas inscritas en el formulario de participación y estar firmada digitalmente o escaneada por cada uno de ellos. (Diligenciar formato adjunto – Carta de conformación de grupo).

| DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS GENERALES | SUBSANABLE | TIPO DE PARTICIPANTE | | |
|--|------------|----------------------|------------------|------------------|
| | | Persona Natural | Persona Jurídica | Grupo Conformado |
| Copia de la cédula de ciudadanía | SI | X | X | X |
| Declaración de residencia | SI | X | N/A | X |
| Carta de conformación del grupo | SI | N/A | N/A | X |
| Certificado de existencia y representación legal | SI | N/A | X | N/A |
| Relación de participantes de la propuesta | SI | N/A | X | N/A |

NOTA:

En atención a la emergencia decretada por la presencia del COVID-19 se admitirán las firmas digitalizadas de los documentos solicitados.

C. Documentos técnicos para la evaluación

En los lineamientos específicos de cada estímulo de la presente convocatoria se relacionan los documentos técnicos para la evaluación, es decir, los documentos que se enviarán a jurados.

Estos documentos no son subsanables.

D. Envío de documentos

Siga cuidadosamente las instrucciones publicadas en la página web www.medellin.gov.co/estimulos.

NOTA

El participante deberá garantizar que su propuesta pueda ser abierta y leída al momento de la verificación y evaluación. Asegúrese que el enlace o la información suministrada para la visualización de la propuesta funcione adecuadamente.

6. PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

A. Selección y evaluación

La Secretaría de Cultura Ciudadana verificará que los documentos (administrativos y técnicos) aportados, cumplan con los requisitos generales y específicos de participación. Solo serán enviadas a los jurados las propuestas que tengan completa la documentación requerida.

En caso de ser necesario, la Secretaría de Cultura Ciudadana procederá a requerir a los proponentes que deban subsanar documentación administrativa. Para ello el participante contará con dos (2) días hábiles, para lo cual se habilitará la plataforma.

La Secretaría de Cultura Ciudadana publicará un informe de verificación de documentos administrativos y documentos técnicos para la evaluación. A partir de este momento las propuestas se clasifican en:

- **Propuesta rechazada:** cuando no cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria para ser enviada a los jurados o evaluadores.
- **Propuesta por subsanar:** cuando se requiere al participante algún documento subsanable.
- **Propuesta en estudio:** cuando pasa a la etapa de evaluación de los jurados o evaluadores.

B. Causales de rechazo

- Cuando no se aporten los documentos técnicos indispensables para la evaluación de las propuestas.
- Cuando se presenten dos (2) o más propuestas para el mismo estímulo, ya sea como persona natural, persona jurídica, grupo conformado o integrante de un grupo conformado. En este caso las propuestas serán rechazadas.
- Cuando se presente la misma propuesta a varios estímulos, ya sea como persona natural, persona jurídica, grupo conformado o integrante de un grupo conformado. En este caso las propuestas serán rechazadas automáticamente.
- Cuando se presente una propuesta a un estímulo no ofertado.
- Cuando la propuesta sea presentada por un niño, niña o adolescente.
- Cuando el tipo de participante no corresponda con el perfil requerido en el estímulo en el cual pretende participar.
- Cuando el participante no allegue alguno de los documentos solicitados en el tiempo otorgado para hacerlo. (En ningún caso se admitirá que vía aclaración se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre de la convocatoria. Las aclaraciones que se presenten con estas características no serán tenidas en cuenta).

- Cuando la ejecución de la propuesta exceda la vigencia fiscal respectiva.
- Cuando el presupuesto presentado sea superior al estipulado en el estímulo y el participante no especifique los aportes de cofinanciación.
- Cuando el participante, en caso de ser grupo conformado, no acredite residencia en Medellín de al menos el 60% de sus integrantes, tal como se especifica en el presente documento.
- Cuando se compruebe que parte o la totalidad de la información aportada no corresponda con la realidad.
- Cuando las propuestas presentadas en las becas de creación no sean inéditas, es decir, no deben haber sido publicadas.
- Cuando el participante tenga al momento de cierre de la convocatoria más de tres (3) convenios o contratos artísticos vigentes bajo la modalidad de contratación directa (de la vigencia fiscal 2020) con la Secretaría de Cultura Ciudadana, ya sea a título personal, como representante legal de las personas jurídicas o como representante de un grupo conformado o cuando ya se le haya asignado el número máximo de estímulos permitidos por año.
- Cuando el participante no aporte la carta de intención del espacio donde será presentada la obra, o cualquier documento adicional que se requiera para ejecutar la propuesta.

C. Del jurado o comité evaluador

La Secretaría de Cultura Ciudadana seleccionará y designará mediante acto administrativo jurados expertos para realizar la evaluación de las propuestas recibidas. Para la elección de los mismos se tendrá en cuenta su nivel de formación académica, trayectoria e idoneidad frente al área o tema específico de cada estímulo.

En caso de que en algún estímulo se llegaran a recibir cinco o menos propuestas o frente a algunos casos específicos, la Secretaría de Cultura Ciudadana, podrá designar un comité interno de evaluación.

D. Obligaciones de los jurados o comité evaluador

- Leer detenidamente los lineamientos generales y específicos de participación de la Convocatoria de Estímulos para la cual haya sido seleccionado, estos serán suministrados por la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Seguir las instrucciones para el proceso de evaluación, las cuales serán suministradas por la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Declararse impedido para evaluar proyectos de familiares, amigos o en los que haya tenido alguna incidencia cercana.

- Firmar un acta de compromiso en el que se obligan a argumentar cada uno de sus puntajes y realizar recomendaciones respetuosas y constructivas a cada propuesta que evaluarán.
- Analizar, evaluar y valorar técnicamente cada una de las propuestas asignadas, con base en los criterios establecidos para cada estímulo, previo al proceso de deliberación conjunta con los otros jurados.
- Diligenciar y firmar por cada propuesta asignada, el formato de planilla de evaluación de acuerdo a las especificaciones de la Secretaría de Cultura Ciudadana, en la misma deberá consignar las observaciones, sugerencias y acciones de mejora sugeridas al participante.
- Participar en la deliberación conjunta con los otros jurados en la fecha y hora indicada por la Secretaría de Cultura Ciudadana, dichas deliberaciones podrán realizarse de manera virtual o presencial.
- Entregar los formatos de evaluación finalizados el día de la deliberación conjunta con los otros jurados.
- Observar total imparcialidad, objetividad y actuar con plena autonomía.
- Abstenerse de hacer uso de la información a que se accede para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.
- Sustentar y firmar el acta de veredicto de ganadores de las convocatorias que evaluó.
- Entregar los documentos que les sean requeridos para el reconocimiento del servicio.

NOTAS

En caso de que se presente incumplimiento en alguna de las obligaciones antes señaladas, la Secretaría de Cultura Ciudadana, se abstendrá de hacer el desembolso correspondiente al jurado implicado.

En caso que un jurado se declarase impedido, la Secretaría nombrará un cuarto evaluador para la propuesta específica.

E. Deliberación y fallo

Los jurados o comités evaluadores, luego de leer y evaluar las propuestas que se le asignaron, seleccionarán las que según los criterios de evaluación establecidos, consideren pertinente presentar en la deliberación final.

Se reunirán en fecha, hora y lugar establecidos por la Secretaría de Cultura Ciudadana para adelantar la deliberación. Al finalizar la jornada se diligenciará el acta de deliberación que consigna las decisiones finales tomadas por los jurados o comité evaluador, este documento tendrá la firma de todos los implicados en la misma. Con base en el acta de deliberación la Secretaría de Cultura Ciudadana, procederá a elaborar y publicar el informe de evaluación. Posteriormente, se llevará a cabo la revisión de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para finalmente publicar la resolución otorgamiento.

Las deliberaciones de los jurados serán confidenciales.

Si el jurado decide por unanimidad que las propuestas recibidas para un estímulo no cuentan con la calidad mínima requerida para recibirlo, podrá declararlo desierto y así quedará sustentado en el acta de deliberación. Los recursos ofertados para el estímulo o apoyo regresarán al disponible de la Secretaría. La Secretaría de Cultura Ciudadana, procederá a expedir la resolución respectiva.

En caso de que un beneficiario no acepte el estímulo o sobre él recaiga una inhabilidad e incompatibilidad, este se otorgará a la propuesta que siga en puntaje, siempre y cuando supere el puntaje mínimo establecido en el estímulo.

En caso de presentarse empate se asignará el estímulo al que haya obtenido mayor puntaje en el primer criterio de evaluación. En caso de persistir el empate se asignará al que tenga mayor puntaje en el segundo criterio y si aún persiste el empate se asignará por balota. Estos criterios de desempate se establecen para efectos de conformar el orden de elegibilidad y asignación de recursos.

F. Verificación de inhabilidades e incompatibilidades

Únicamente conocido el veredicto de los jurados o evaluadores, la Secretaría de Cultura Ciudadana verificará las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones de los beneficiarios. En caso de encontrarse alguna de estas situaciones se rechazará la propuesta y se otorgará a aquella que le siga en puntaje siempre que cumpla con el puntaje mínimo establecido para cada estímulo.

G. Publicación de resultados

La Secretaría de Cultura Ciudadana, a través de resolución de otorgamiento determinará los beneficiarios de la convocatoria por cada estímulo.

Dicha resolución puede consultarse en formato físico en la Secretaría de Cultura Ciudadana y en formato digital en la página web www.medellin.gov.co/estimulos.

7. REQUISITOS PARA OTORGAR LOS ESTÍMULOS O APOYOS A LOS BENEFICIARIOS

Una vez publicada la resolución de otorgamiento el equipo designado por la Secretaría de Cultura Ciudadana, enviará una notificación oficial a los correos electrónicos suministrados en la inscripción. Los beneficiarios de estímulos y apoyos cuentan con tres (3) días hábiles **a partir de la recepción del correo de notificación** para aceptar por escrito y hacer llegar **a vuelta del mismo correo** y en las fechas indicadas, los siguientes documentos:

- Copia del RUT actualizado.
- Copia de la constancia de inscripción como proveedor del Municipio de Medellín (para quienes no estén inscritos). Los demás deberán manifestar que ya se encuentran inscritos.
- Carta escaneada de aceptación del estímulo o apoyo.
- Certificado de entidad bancaria que especifique número y tipo de cuenta donde el Municipio de Medellín consignará los recursos del estímulo o apoyo. (Quienes ya estén inscritos como proveedores deberán aportar el certificado de la cuenta bancaria que inscribieron. Para cambiar la cuenta inscrita deberán hacer el trámite en la taquilla de proveedores).
- Demás documentos que se le requieran al momento de la notificación.

NOTAS

Esta documentación aplica para todos los perfiles o tipos de participantes.

Para garantizar el cumplimiento de los compromisos surgidos de la resolución de otorgamiento y su aceptación o la carta de compromiso, se establece que solo las entidades o personas apoyadas cuyos estímulos sean superiores a veinte (20) millones de pesos deberán conferir garantía sobre el 10% del valor del estímulo entregado con el plazo de ejecución establecido en la resolución de otorgamiento o de la carta de compromiso y cuatro (4) meses más. Respecto a lo anterior podrán optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura: Póliza de Seguros, Fiducia Mercantil en garantía, Garantía bancaria a primer requerimiento, Endoso en garantía de títulos valores o Depósito de dinero en garantía.

8. DERECHOS Y DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

Derechos:

- Ser titulares de los derechos patrimoniales de sus obras o propuestas objeto del estímulo.
- Recibir copia del acto administrativo que los designa como beneficiarios.
- Recibir los recursos del estímulo o apoyo, previa aceptación del estímulo y entrega de los informes y soportes requeridos por la Secretaría.
- Recibir las planillas de evaluación con los respectivos puntajes y conceptos entregados por los jurados.
- Recibir información del trámite administrativo interno de su proceso.
- Los particulares que señale cada estímulo.

NOTA

El beneficiario conservará los derechos morales de la obra, no obstante lo anterior, la Secretaría de Cultura Ciudadana dispondrá por el término de dos (2) años de los derechos de difusión y reproducción de las propuestas beneficiarias. Su uso será estrictamente educativo e informativo.

Deberes:

- Aceptar por escrito el estímulo o apoyo y los requisitos establecidos en las condiciones generales de participación y los lineamientos específicos.
- Firmar y cumplir de manera estricta con lo estipulado en la carta de aceptación o carta de compromiso cuando aplique.
- **Contar con los recursos propios para desarrollar o llevar a cabo su propuesta en la fecha indicada de acuerdo con cada estímulo, teniendo en cuenta que el primer desembolso se realizará aproximadamente al mes de notificada resolución de otorgamiento.**
- Destinar el ciento por ciento (100%) del recurso recibido en la ejecución de la propuesta aprobada por el jurado.
- Acatar las recomendaciones realizadas por los jurados.

- Compartir los resultados obtenidos a través de las actividades de socialización tales como talleres, conferencias, conciertos, muestras, exposiciones o presentaciones según la naturaleza del trabajo final. La Secretaría de Cultura Ciudadana, puede establecer la realización de muestras de resultados y los beneficiarios deberán participar de ellas.
- Remitir los informes de ejecución de la propuesta beneficiaria con los soportes necesarios en los tiempos establecidos por el personal designado para el acompañamiento.
- Otorgar los créditos a la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín en todas las actividades desarrolladas o en el material publicado en relación con el estímulo o apoyo recibido. Todas las piezas de divulgación o promoción de la propuesta beneficiaria, bien sea impresas o digitales deberán contar con la aprobación del área de comunicaciones de la Secretaría de Cultura Ciudadana previo a su divulgación.
- No se podrá ceder el estímulo o desarrollo de la propuesta a terceras personas.
- Los demás particulares que señale cada estímulo.

9. ANOTACIONES GENERALES

Todos los aspirantes en cualquiera de los estímulos de la presente convocatoria deberán tener en cuenta lo siguiente:

- El desarrollo de las propuestas no deberá superar la vigencia fiscal del año en que se adelantan.
- Todos los pagos que se efectúen a partir de la presente convocatoria, estarán sujetos a las deducciones y retenciones de ley.**

Los estímulos a la actividad cultural que consagró la Ley 397 de 1997, se encuentran sujetos a retención sobre el valor total de lo asignado a la tarifa que corresponde a otros ingresos.

La base de la retención se aplicará al 100% del valor del estímulo y la misma se realizará en cada pago (desembolso) de manera proporcional y de acuerdo con la normatividad tributaria y fiscal vigente. En ese sentido, si el ganador declara renta se le aplicará una retención del 2,5% del valor total del estímulo. Si el beneficiario que resulte seleccionado no declara renta, se aplicará retención del 3,5% sobre el valor total del estímulo.

Para mayor información puede revisar los conceptos emitidos por la DIAN n.º 100208221–000611 del 30 de abril de 2018 y n.º 100202208–001216 del 25 de septiembre de 2018 en la página web www.dian.gov.co.

•Protección de datos (Habeas Data)

Diligenciando el formulario de participación (de personas naturales, personas jurídicas y/o grupos conformados), el participante autoriza a la Secretaría de Cultura Ciudadana, de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca para realizar la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, intercambio y en general, tratamiento de la propuesta presentada y sus

datos personales. Esta información es y será utilizada en el desarrollo de las funciones propias de la Secretaría de Cultura Ciudadana y no generará rendimientos personales o para beneficio de otros. Por otro lado, los participantes deberán tener en cuenta que los datos personales que se encuentren en fuentes de acceso público, con independencia del medio por el cual se tenga acceso, entendiéndose por tales aquellos datos o bases de datos que se encuentren a disposición del público, pueden ser tratados por cualquier persona siempre y cuando, por su naturaleza, sean datos públicos.

Si durante el proceso de evaluación, el participante se viera impedido para continuar con el proceso, este deberá notificar por escrito a la Secretaría de Cultura Ciudadana las razones del retiro y solicitar la cancelación automática de su participación en la convocatoria.

Para el caso de los grupos conformados que superen el 50% establecido para hacer modificaciones en los integrantes, se dará inicio al trámite de declaratoria de incumplimiento del estímulo.

Si una vez aceptado el estímulo, el grupo conformado se disuelve o el representante se retira del grupo y no presentan una justa causa o fuerza mayor, se dará inicio al trámite de declaratoria de incumplimiento y de demostrarse la falta de argumentos de fuerza mayor, los beneficiarios deberán reintegrar los recursos que les hayan sido desembolsados y se establecerán las respectivas sanciones a que haya lugar. Dentro del proceso de incumplimiento todos los integrantes del grupo responderán de manera solidaria.

En caso de muerte del representante del grupo conformado se deberá solicitar reemplazo a la Secretaría de Cultura Ciudadana y se aportará documento por medio del cual el grupo avale al nuevo representante. En caso de tratarse de persona natural, se entenderá cancelado el estímulo.

En caso de que se compruebe fraude en cualquier fase de la convocatoria, incluso en la ejecución de la propuesta, se dará inicio al proceso por incumplimiento del estímulo teniendo en cuenta el debido proceso, se suspenderán los desembolsos, se solicitará la devolución de los recursos entregados, se restringirá la participación en la presente Convocatoria por un término de hasta cinco (5) años y se dará trámite del expediente a los entes de control (Personería, Procuraduría y Fiscalía General de la Nación) y demás organismos competentes.

• El desembolso del estímulo o apoyo se sujeta a:

- Expedición de la Resolución de otorgamiento
- La entrega completa de los documentos requeridos en los requisitos para la aceptación del estímulo y/o informes de avance.
- La disponibilidad de los recursos de acuerdo con el PAC de la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Los beneficiarios que por motivos de fuerza mayor, ajenos a la Secretaría de Cultura Ciudadana y diferentes de la entrega del valor aprobado como estímulo o apoyo, que no puedan ejecutar la propuesta aprobada por los jurados o no puedan realizarla en el tiempo definido en la misma o durante la vigencia fiscal, deberán renunciar al mismo a través de documento escrito dirigido a la Secretaría de Cultura Ciudadana, aportando copia de

la consignación de los recursos recibidos en la cuenta que para ello disponga la Tesorería del Municipio de Medellín, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la ocurrencia del hecho.

- Se advierte a los participantes que la información que se produzca en cualquiera de las etapas de la convocatoria es de carácter público y estará a disposición para consulta a través de los medios que la Secretaría de Cultura Ciudadana y la Alcaldía dispongan.

BECA DE CREACIÓN PARA ARTISTAS DE MEDIANA TRAYECTORIA

| | |
|--------------------------------------|--|
| Línea | Estímulos |
| Área | Artes Visuales |
| Número de estímulos | Un (1) Estímulo |
| Asignación valor por estímulo | \$19.000.000 (diecinueve millones de pesos). |
| Duración | A partir de la aceptación del estímulo y hasta el treinta (30) de noviembre de 2020. |

OBJETO

Promover la creación de artistas plásticos y visuales de mediana trayectoria que cuenten con una trayectoria entre cinco (5) y hasta diez (10) años continuos en el desarrollo de actividades artísticas demostrables.

Los artistas participantes podrán seleccionar libremente la temática a desarrollar, las técnicas y lenguajes artísticos que consideren acordes a la ejecución de su propuesta (pintura, dibujo, escultura, fotografía, video, performance, instalación, técnicas gráficas, etc.)

CRONORAMA:

| | |
|---|----------------------------------|
| Fecha de apertura | 3 de Agosto de 2020 |
| Observaciones a los lineamientos | 4 de Agosto de 2020 |
| Fecha de cierre | 19 de agosto de 2020 (5:00 p.m.) |
| Informe de propuestas inscritas | 20 de agosto de 2020 |
| Primer informe de verificación de documentos | 26 de agosto de 2020 |
| Plazo para subsanar documentos y presentar observaciones | 27 y 28 de agosto de 2020 |
| Informe final de verificación de documentos | 31 de agosto de 2020 |
| Observaciones informe final de verificación de documentos | 1 de septiembre de 2020 |
| Informe de evaluación | 14 de septiembre de 2020 |
| Presentación de observaciones informe final de evaluación | 15 de septiembre de 2020 |
| Resolución de Otorgamiento | 21 de septiembre de 2020 |

PERFIL DE LOS PARTICIPANTES

PERSONAS NATURALES

Artistas plásticos y visuales que cuenten con una trayectoria de entre cinco (5) y hasta diez (10) años, demostrables con mínimo una (1) exposición individual y al menos seis (6) exposiciones colectivas en espacios del circuito artístico, local o nacional.

QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR

PERSONAS JURÍDICAS

GRUPOS CONFORMADOS

BENEFICIARIOS DE ESTA MODALIDAD, EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS (2018-2019)

DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EVALUACIÓN

Presentar una propuesta escrita que contenga los siguientes elementos en el orden definido:

Esta beca busca impulsar en los artistas de mediana trayectoria, la realización de una propuesta artística cuyo planteamiento surja desde exploraciones propias en el campo estético, y donde su finalización incluya la socialización de los resultados de su proceso creativo.

Para participar presentar una propuesta escrita en el formato establecido, que contiene los siguientes elementos:

- **Nombre completo del participante.**

- **Título de la propuesta.**

- **Hoja de vida:** presentar el perfil del participante, su trayectoria artística y su formación en el campo.

- **Portafolio:** Incluir las propuestas más relevantes, organizados cronológica o conceptualmente. Las obras deben incluir título, dimensiones y año de realización. Anexar reseña del artista y statement (Máximo una página).

- **Descripción de la propuesta:** incluir un resumen descriptivo, objetivos y justificación de los aspectos más relevantes del proyecto a presentar. También debe incluir la metodología de trabajo, especificaciones técnicas del mismo y los resultados o productos esperados (máximo 2 cuartillas).

- **Bocetos u otros anexos de la propuesta:** pueden ser dibujos, collages, esquemas, fotografías o cualquier otra representación gráfica no tridimensional que le permita al jurado evaluar la propuesta.

- **Cronograma de ejecución del estímulo:** detallar las actividades a realizar durante la ejecución del proyecto con sus respectivos tiempos. Tener en cuenta que las mismas no podrán superar los meses de ejecución establecidos en la convocatoria.

- **Difusión virtual del proyecto:** describir cómo se llevará a cabo la difusión virtual correspondiente. Incluir una descripción del público objetivo y las acciones de difusión y circulación de los productos o resultados y su proceso creativo (Máximo 1 cuartilla).

- **Presupuesto del proyecto:** detallar los rubros a ejecutar. Si su propuesta supera el valor del estímulo económico que ofrece la convocatoria, es necesario hacer explícita la gestión de recursos extra ya sean propios o de otras entidades. Al final se debe indicar el valor total de la propuesta.

- **Trayectoria:** aportar la trayectoria del artista con evidencias o soportes de exposiciones individuales y/o colectivas. Mínimo una (1) exposición individual y al menos seis (6) exposiciones colectivas en espacios del circuito artístico, local o nacional. Relacionar cada una de las evidencias o soportes y su año de realización. Esta información debe estar contenida en un PDF y adjuntarse en los anexos de la plataforma.

NOTA:

asegurarse que el tiempo evidenciado corresponda al requerido por la convocatoria (entre 5 y hasta 10 años).

- El contenido de la propuesta NO es subsanable; por tal motivo cerciőrese que contiene todos los componentes que se exigen para la misma.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación aplican a cada uno de los elementos de la propuesta técnica del proyecto:

| CRITERIOS | DESCRIPCIÓN | PUNTAJE |
|-----------------------------------|--|---------|
| Coherencia | Correspondencia entre la descripción de la propuesta, su metodología y los productos esperados. La propuesta debe exponer con claridad las actividades, espacios, medios y técnicas que aplicará para alcanzar los objetivos y los resultados. | 30 |
| Conceptualización | El proyecto debe contener un desarrollo conceptual articulado y sólido, evidenciado en su formalización. | 25 |
| Viabilidad técnica y presupuestal | Planeación coherente de las actividades del cronograma y los rubros del presupuesto. Correspondencia entre lo expresado en la descripción de la propuesta y los resultados esperados. | 30 |
| Socialización | Plan de socialización y circulación virtual de la propuesta. | 15 |
| | TOTAL | 100 |

El puntaje mínimo para acceder al estímulo es de setenta (70) puntos

DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

Además de lo establecido en las Condiciones generales de participación:

- Ser los titulares de los derechos patrimoniales de sus obras o proyectos objeto del estímulo recibido.
- Recibir copia del acto administrativo que los acredita como ganadores de la convocatoria.
- Recibir acompañamiento y seguimiento al desarrollo de la propuesta ganadora por parte de la Secretaría de Cultura
- Recibir el pago del estímulo, previa disponibilidad de PAC, así:
 - Un primer desembolso del 60% posterior a la legalización del estímulo.
 - Un desembolso final del 40% con la entrega del informe final y aprobación del informe final por parte de la supervisión.

DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

Además de lo establecido en las Condiciones generales de participación, el beneficiario debe cumplir los siguientes deberes:

- Desarrollar los proyectos en los tiempos previstos de acuerdo con las condiciones establecidas en cada convocatoria.
- Diligenciar, firmar la carta de compromiso y cumplir de manera estricta con lo estipulado en ella y en la convocatoria.
- Contar con recursos propios para el desarrollo de su proyecto en la fecha indicada de acuerdo con la convocatoria. En todo caso, los desembolsos se realizarán según disponibilidad de los recursos de acuerdo con el Programa Anual de Caja –PAC–
- Destinar el cien por ciento (100%) del monto recibido para la ejecución del proyecto o la obra aprobada por el jurado.
- Acatar las recomendaciones efectuadas por los jurados.
- Participar en las actividades de seguimiento y evaluación que solicite la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Entregar los informes solicitados en los plazos y en las condiciones establecidos por la Secretaría de Cultura Ciudadana
- Otorgar crédito a la Secretaría de Cultura Ciudadana en todas las actividades desarrolladas o material publicado en relación con el estímulo recibido.
- Gestionar los espacios virtuales de socialización de los resultados de la propuesta y concertar con el profesional designado para el acompañamiento la fecha, mecanismo y hora de realización de la socialización de la propuesta.
- Con el ánimo de mitigar el impacto del COVID-19, la propuesta beneficiada con el estímulo deberá acatar toda la normativa y protocolos de bioseguridad vigentes para la fecha de ejecución de el estímulo.